

CIRCULAR No.

Medellín, 29/01/2021

PARA: AUDITORES Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS

DE: DIRECCIÓN DE RENTAS DEPARTAMENTALES

ASUNTO: INTERÈS MORATORIO DIARIO PARA FEBRERO DE 2021

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria 2017) modificatorio del Artículo 635 del E.T.N., la Resolución Nro.0064 del 29 de enero de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera, el Artículo 366 de la Ordenanza 41 de 2020, el interés moratorio diario, para el período comprendido entre el 01 y el 28 de febrero del año 2021, es de **CERO PUNTO, CERO, CERO, CERO, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (0,000596)**.

Cálculo:

INTERES BANCARIO CORRIENTE SUPER FINANCIERA	17,54% E.A.
INTERES DE USURA: 17,54 X 1,5 =	26.31% E.A.
INTERES REF TRIBUTARIA 2017= 26.31 MENOS 2 PUNTOS =	24.31% E.A.
Interés diario equivalente a una tasa del Interés de 24,31%EA	
l día = ((24.31% + 1) exponente 1/365) - 1 =	0.000596 EA



HAROLD MAURICIO GARCÍA FLOREZ
Director de Rentas Departamentales (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Óscar Arbeláez Álvarez Profesional Universitario	Óscar Arbeláez A	29-1-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			